

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PUBLICA DEL  
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA  
TERCERA LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA  
TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **treinta y ocho** minutos del treinta de abril de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Mayra Vázquez Velázquez; actuando como Segunda Secretaria la Diputada Leticia Hernández Pérez. **Presidenta** dice: en virtud de que no existe la integración total de la Mesa Directiva debido a la falta de un Secretario, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se procede a la elección del Primer Secretario, para poder llevar a cabo el desarrollo de esta sesión ordinaria; se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; El **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes** dice: HONORABLE ASAMBLEA, con fundamento en los artículos 29 y 30 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, propongo a la Diputada **Zonia Montiel Candaneda**, para que funja como Primer Secretario de la Mesa Directiva para el desarrollo de esta única sesión; **Presidenta** dice: se somete a votación la propuesta formulada por el Ciudadano Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, en la que solicita que la Diputada **Zonia Montiel Candaneda**, funja como Primera Secretaria de la Mesa Directiva para el desarrollo de esta sesión y, para tal efecto se

solicita a las y a los diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y digan en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia, Garrido Cruz José Luis, sí; Pérez Saavedra Jesús Rolando, sí; Netzahuatl Ilhuicatzi Ma. Del Rayo, sí; Mastranzo Corona María Ana Bertha, sí; Rafael Ortega Blancas, sí; Víctor Báez López, sí; Montiel Candaneda Zonia, sí; Castro López Víctor, sí; Flores Lozano Laura Yamili, sí; Garay Loredo Irma Yordana, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; López Avendaño Omar Miltón, sí; Mata Luz, sí; León Cruz Maribel, sí; **Secretaría:** falta algún Diputado por emitir su voto, falta algún Diputado por emitir su voto, esta Mesa procede a manifestar su voto, Vázquez Velázquez Mayra, sí; Hernández Pérez Leticia, sí; **Secretaría:** informe del resultado de la votación **diecisiete** votos a favor y **cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos; en consecuencia la Diputada **Zonia Montiel Candaneda**, fungirá como Primera Secretaria de la Mesa Directiva, para esta única sesión; se pide a la Diputada ocupe su lugar en esta Mesa Directiva. **Presidenta:** Se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura e informe con su resultado; la diputada **Leticia Hernández Pérez**, dice: Trigésima Sesión Ordinaria, treinta de abril de dos mil diecinueve, lista de asistencia, Diputada Luz Vera Díaz; Diputada Michaelle Brito Vázquez; Diputado Víctor Castro López; Diputado Javier Rafael Ortega

Blancas; Diputada Mayra Vázquez Velázquez; Diputado Jesús Rolando Pérez Saavedra; Diputado José Luis Garrido Cruz ; Diputada Ma. Del Rayo Netzahuatl Ilhuicatzi; Diputada María Félix Pluma Flores; Diputado José María Méndez Salgado; Diputado Ramiro Vivanco Chedraui; Diputada Ma. De Lourdes Montiel Cerón; Diputado Víctor Manuel Báez López; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Ana Bertha Mastranzo Corona; Diputada Leticia Hernández Pérez; Diputado Omar Milton López Avendaño; Diputada Laura Yamili Flores Lozano; Diputada Irma Yordana Garay Loredó; Diputada Maribel León Cruz; Diputada María Isabel Casas Meneses; Diputada Luz Guadalupe Mata Lara; Diputada Patricia Jaramillo García; Diputado Miguel Piedras Díaz; Diputada Zonia Montiel Candaneda; ciudadana diputada presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Tercera Legislatura; **Presidenta** dice: para efectos de asistencia a esta sesión las y los **diputados José María Méndez Salgado, Michaelle Brito Vázquez, Ramiro Vivanco Chedraui, Patricia Jaramillo García, María Isabel Casas Meneses, María Félix Pluma Flores y Ma de Lourdes Montiel Cerón**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el veinticinco de abril de dos mil diecinueve. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman

y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; que presenta la Diputada Luz Guadalupe Mata Lara. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **4.** Asuntos generales; **Presidenta:** se somete a votación la aprobación del orden del día y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría** dice: informe del resultado de la votación, siendo **diecisiete** votos a favor; **Presidenta** dice: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

**Presidenta:** para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebra el veinticinco de abril de dos mil diecinueve; la **Diputada Zonia Montiel Candaneda** dice: Con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto; **Presidenta** dice: se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada **Zonia Montiel Candaneda** y, para tal efecto se pide a las y a los diputados que estén a favor o en contra, se sirvan manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** informe del resultado de la votación, siendo **dieciséis** votos a favor; **Presidenta** dice: quiénes

estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

**Presidenta:** Para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Luz Guadalupe Mata Lara**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala**; gracias señora presidenta, **CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES**, medios de comunicación, público en general, y de manera muy especial le damos la bienvenida a las niñas y niños que hoy participan en el parlamento infantil, así como a sus maestros, padres de familia y directivos, la que suscribe Diputada Luz Guadalupe Mata Lara, representante del instituto político Nueva Alianza, en ejercicio de las facultades legales que ostento como Legisladora y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio del cual se

reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, bajo la siguiente: **EXPOSICION DE MOTIVOS**. Las investigaciones antropológicas en política, demuestran que desde tiempos remotos existían sociedades pre-estatales encargadas de realizar asambleas en las que se discutían asuntos de la comunidad. La mayoría de los investigadores coinciden en que la cuna del municipio es, como muchas otras cosas, Roma. El doctor Ignacio Burgoa hace referencia a la etimología de la palabra municipio, dice que “viene de munus: oficio y capere: tomar. Denominación que recibían legiones romanas, que formalmente quedaban incorporadas al Estado romano, aunque con un margen considerable de libertad para auto administrarse. De la conquista de la Península Ibérica por Roma surge la estrecha vinculación entre la institución romana del municipio y su desarrollo en España. A la caída del Imperio romano la forma de organización municipal permaneció en los reinos visigodos existentes en territorio hispano durante la Alta Edad Media. Para el siglo VIII prácticamente todo el territorio de la Península cayó en manos de los árabes. Ellos crearon sus propias formas de organización, pero todas ellas implicaban un ejercicio representativo con raíz en las antiguas tradiciones municipales. En realidad, el estilo de centralización burocrática musulmana no favoreció la autonomía gubernativa de las ciudades, pero sí han dejado un legado, me refiero –precisamente– a la palabra “alcalde” pues en nuestros días esa es también la forma en la que llamamos a nuestros presidentes municipales, y dicha voz es de origen árabe. La forma primigenia en que se adoptaban las decisiones

en el municipio medieval español era mediante acuerdos de la asamblea de los vecinos beneficiados por el fuero; el fuero era un pacto entre el rey y sus vasallos mediante el cual éste les concedía ciertos derechos. De este modo, las ciudades podían obtener su autonomía política y administrativa. El método para tomar decisiones se denominaba “cabildo” y había dos tipos, el abierto y el cerrado. La palabra Ayuntamiento tiene la misma raíz que junta y por eso Joaquín Espriche lo define como “[...] el congreso o junta de las personas destinadas por el gobierno económico-político de cada pueblo. Se suele llamar también concejo, cabildo o regimiento. Se compone del alcalde o justicia y de los regidores. En México la primera referencia al Ayuntamiento la encontramos en los Elementos constitucionales de Ignacio López Rayón de 1811. Pero el vínculo, más sólido entre los antecedentes hispánicos del Ayuntamiento surgido en la metrópoli y su posterior desarrollo en nuestro país lo encontramos en la Constitución Política de la Monarquía Española de Cádiz. El título sexto de este importante precedente constitucional estaba dedicado al gobierno interior de las provincias y los pueblos. Establecía, que cualquier pueblo de por lo menos mil habitantes debería contar con un Ayuntamiento y los miembros de éste serían nombrados por elección en los pueblos.<sup>6</sup> El Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, comúnmente conocido como Constitución de Apatzingán, no contenía ningún capítulo específico en relación con la organización y gobierno de los municipios. El Municipio es la institución administrativa, política y de gobierno que se ha mantenido más cercana a la población a lo

largo de los periodos de la historia en México y se ha mantenido en operación aún sin ser mencionada en la Constitución, como fue el caso de 1824. Es una institución jurídica, creada por el Estado, cuando éste se formó en 1812, lo reconoce casi 300 años después; el municipio mexicano es la entidad jurídica integrada por un pueblo, asentada en un espacio físico, que sirve de base a la división política y administrativa de las entidades federativas, las cuales le otorgan su categoría política, su personalidad jurídica y le reconocen su órgano de gobierno, llamado ayuntamiento. Se consideran como elementos del municipio los siguientes: **a)** Territorio, **b)** Población, **c)** Gobierno, **d)** Relación de vecindad; y **e)** La Autonomía. El sujeto de derecho municipal son los municipios, ubicados dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 que a la letra dice: Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. De la misma forma el municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley: “El municipio mexicano, es el primer nivel de gobierno, con capacidad jurídica. Política y económica para alcanzar sus fines, conformado por una asociación de vecindad asentada en él, la circunscripción territorial que sirve de base para la integración de la entidad federal”. La definición anterior determina el concepto jurídico de Municipio, sin embargo, este precepto muchas veces se ha mal interpretado, tomando el hecho de la autonomía municipal como una licencia para excesos y actuar fuera del margen de



la ley; esto constituye una premisa que sumamente preocupante que debe ser regulada por la ley de la materia. Existen actualmente 2440 municipios en la República Mexicana, sin embargo, la mayor parte se encuentra concentrada en el sur, en los estados de Chiapas, Oaxaca, Tabasco y Guerrero; en el Estado de Tlaxcala, a pesar de ser el estado más pequeño, contamos con 60 municipios actualmente, en el que la capital concentra 95,051 habitantes ubicándose como el municipio más poblado en contraste con el municipio de Lázaro Cárdenas con 3103 habitantes, según datos del último censo de 2015. Indiscutiblemente hemos vivido una transformación en el ejercicio de la administración pública, constituye un hecho verdadero que desde que en los municipios aumento el ejercicio de recursos públicos, se han presentado un sinnúmero de problemas y enfrentamientos al interior de estos, cada administración es una conducta recurrente, el enfrentamiento interno, la poca o nula actividad de gestión y representación de los intereses de la población, las ausencias injustificadas de los regidores son frecuentes. Como tlaxcaltecas exigimos administraciones honestas, de trabajo e incorruptibles; atendiendo al caso, la administración pública municipal se ha corrompido, por un falta de un marco jurídico adecuando, que imponga obligaciones específicas y sanciones ejemplares a los servidores públicos deshonestos e indolentes, no pretendo generalizar con estas afirmaciones, pero si en la mayoría de los municipios es un hecho frecuente, que servidores públicos solo sean una carga para el erario, sin cumplir obligaciones y mucho menos cuentan con una evaluación a

su trabajo, pues a las comunidades difícilmente regresan, por el contrario desde esta tribuna externo mi puntual reconocimiento a aquellos servidores públicos, que a pesar de sus limitaciones, ejercen con dignidad y orgullo, la responsabilidad que el pueblo les confirió. Lo he dicho desde el inicio de la Legislatura, debemos dignificar el servicio público, la ciudadanía debe tener una percepción distinta de un servidor público, trabajar en la administración pública debe conllevar la característica de honestidad, servicio, y experiencia, no se deben permitir las irresponsabilidades, mucho menos la corrupción al interior de los ayuntamientos. A la luz de esta iniciativa de reforma, se propone adicionar más obligaciones específicas a los representantes de la población que son los regidores, pues basta recordar que el procedimiento por el cual acceden al poder es mediante lo que prevé la ley como la representación proporcional, donde el sistema de representación proporcional en el ámbito municipal, evita que un solo partido político se quede con todos los regidores que se encuentran en disputa, logrando con ello pluralidad en la composición del ayuntamiento para complementar el cuerpo edilicio donde todos los intereses se encuentren plenamente representados; así mismo se propone requisitos generales mínimos para ingresar como empleado del cuerpo administrativo del municipio, en el que se combata el nepotismo y se privilegie la experiencia, la edad mínima y la buena conducta ante la sociedad, atendiendo a que el pasado 12 de abril de 2018 el artículo previsto para evitar esta práctica fue derogado por Decreto No. 132, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado, Tomo XCVII, Segunda Época, No. 2 Extraordinario, en el que se reformó la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Además, se adiciona el requisito específico para el Secretario del Ayuntamiento, la licenciatura en Derecho en virtud de que por la naturaleza y responsabilidad el cargo, es imprescindible poseer el conocimiento jurídico, así como dimensionar los alcances legales de los actos del Ayuntamiento, evitando la ambigüedad actual en la que solo es exigible contar con conocimientos jurídicos. Atendiendo a la creciente ola de violencia y ante los últimos sucesos en materia de seguridad pública se propone reformar el artículo 75 de la ley de la materia, para hacer exigibles los requisitos a los titulares de la seguridad pública los no antecedentes penales de ninguna índole, la certificación ante el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, la debida acreditación ante la Comisión Estatal de Seguridad Pública así como no estar sujeto a algún procedimiento de responsabilidad, aunado a lo que la ley de la materia le requiera. En este contexto exhorto a los integrantes de los sesenta Ayuntamientos a dar puntual cumplimiento a lo que dispone la ley, privilegiar la cultura de la legalidad por encima del compadrazgo; como lo dijo el Siervo de la Nación “Que la Soberanía dimana inmediatamente del Pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes dividiendo los Poderes de ella en legislativo, ejecutivo y judicial, eligiendo las Provincias sus vocales, y estos a los demás, que deben ser sujetos sabios y de probidad”. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 fracción I y del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar la siguiente iniciativa con: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO UNICO: SE REFORMAN** la fracción V del artículo 34, la fracción IX del artículo 45, el segundo párrafo del artículo 71, el primer párrafo del artículo 72 y el artículo 75; **SE ADICIONAN** el párrafo tercero del artículo 25, las fracciones X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 45 y el artículo 71 Bis todos de la Municipal del Estado de Tlaxcala para quedar como sigue: **Artículo 25...**; ...; Cuando alguno de los integrantes del Ayuntamiento, sin aviso y causa justificada, falte a tres sesiones de cabildo consecutivas o cinco en un año, el ayuntamiento llamará al suplente para que se incorpore a las funciones, por todo el tiempo que falte para cumplir el período para el que fueron electos. **Artículo 34.** Los Ayuntamientos y sus servidores públicos no podrán en ningún caso: **I.** a **IV...**; **V.** Conceder empleo en la administración municipal, a su cónyuge o familiares, con parentesco consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo; no se consideran en esta disposición a aquellos que tengan un empleo en la administración pública municipal otorgado con anterioridad a la fecha en que entre en funciones el ayuntamiento en cuestión; **Artículo 45** Son obligaciones de los Regidores: **I.** al **VIII...**; **IX.** Someter a aprobación del pleno del cabildo, su programa operativo anual, a efecto de que sea engrosado en el Plan Municipal de

Desarrollo. **X.** Entregar un informe mensual al cabildo sobre sus actividades de gestión, el estado que guarden los asuntos de cada comisión que se les hubiese conferido, así como del avance en el cumplimiento de su Programa Operativo Anual, **XI.** Proponer al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos y de iniciativa de ley, al Congreso del Estado en asuntos municipales; **XII.** Abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la administración municipal o aceptar cargo, empleo o comisión de cualquier índole en la administración federal o estatal. **XIII.** Visitar de manera periódica las colonias, barrios, delegaciones, fraccionamientos, ejidos y comunidades, que integran su municipio, realizando las gestiones que sean de su competencia, para conocer los problemas y procurar su solución. **XIV.** Las demás que les mandaten las leyes. La inobservancia a lo previsto en las fracciones IX, X y XII, será causal del procedimiento previsto en el párrafo cuarto de la fracción VIII del artículo 54 de la Constitución Local. **Artículo 71...**; No podrán designarse a ocupar cargos dentro de la administración municipal, a las personas que hayan sido objeto de observaciones definitivas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, o se encuentren inhabilitados legalmente para desempeñar un empleo, cargo o comisión. **Artículo 71 Bis.** Para formar parte de la administración pública municipal se requiere: **I.-** Tener, por lo menos, veintiún años, salvo el caso del titular del área de seguridad pública municipal, que deberá contar con una edad mínima de veinticinco años; **II.-** Ser mexicano y del estado laico; **III.-** Tener buena conducta y la capacidad suficiente para el desempeño del cargo; y **IV.-** No ser

cónyuge, pariente consanguíneo o afín, en línea recta, sin limitación de grado o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo, del Presidente Municipal, del Síndico, Regidores y Presidentes de Comunidad. **Artículo 72.** El Secretario del Ayuntamiento contará con título de licenciado en Derecho, auxiliará en sus funciones tanto al Ayuntamiento como al Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes. ...; **Artículo 75** Para ser titular del área de seguridad pública municipal, además de los requisitos señalados en el artículo 71 Bis, deberá cumplir con al menos los siguientes: **I.** No contar con antecedentes penales por cualquier delito, ni estar sujeto a proceso penal; **II.** Contar con el registro y certificación emitidos por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza. **III.** Cursar y aprobar la capacitación de inducción o su similar en la Comisión Estatal de Seguridad Pública o, en su caso, acreditarla ante esta. **IV.** No estar ni haber estado sujeto a algún procedimiento de responsabilidad administrativa, de cualquier índole. Corresponde a los Ayuntamientos exclusivamente ejercer la función de policía preventiva y de vialidad, la que podrá ser convenida con el Gobierno del Estado, a solicitud del primero. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los treinta días del

mes de abril de dos mil diecinueve. **ATENTAMENTE. Dip. Luz Guadalupe Mata Lara. Representante del Partido Nueva Alianza**, es cuanto, muchas gracias; **Presidenta** dice: de la iniciativa dada a conocer, tórnese a su expediente parlamentario. Agradecemos la presencia de los padres de familia de los niños que integran el décimo primer parlamento infantil Tlaxcala 2019. -----

**Presidenta:** Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; la Ciudadana Diputada **Zonia Montiel Candaneda** dice: Correspondencia del treinta de abril de dos mil diecinueve: Oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de San José Teacalco, a través del cual solicitan la autorización de esta soberanía la desincorporación de los bienes muebles que se describen en el inventario. Oficio que dirige la L.D.T. Nelly Yadira Sánchez Sánchez, Síndico del Municipio de Zacatelco, a través del cual informa que no firmo la cuenta pública correspondiente al Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2019. Oficio que dirige Francisco Javier Pérez Luna, Presidente de Comunidad de San Isidro Buensuceso, Municipio de San Pablo del Monte, al Lic. Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicita su intervención para dar solución al conflicto que atraviesa dicha comunidad. Oficio que dirigen el Ing. Naquin Brindis Sosa, Presidente de Comunidad de San Diego Xocoyucan, así como integrantes del Comité de Agua de dicha Comunidad, a través del cual solicitan el apoyo para el cambio total de

la red del sistema de agua potable de dicha Comunidad. Oficio que dirige la Lic. Yanaid Rosas Uribe, Presidenta de Comunidad de San Diego Quintanilla, a la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez, Presidenta Municipal de Tlaxco, a través del cual le remite un informe aclaratorio respecto al oficio de fecha 7 de abril del 2019, que presentaron ciudadanos de dicha comunidad. Escrito que dirigen habitantes de la Comunidad de San Simeón Xipetzinco, Municipio de Hueyotlipan, a través del cual solicitan la revocación de mandato del Presidente de dicha Comunidad, así como de su suplente. Oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Huamantla, a través del cual informan que no se dio cumplimiento de proceso de Entrega Recepción entre la Lic. Marcia Alejandra González Pérez, Ex Tesorera Municipal y el Lic. Iván Isaac González Rodríguez, Tesorero Municipal. Escrito que dirige Linda Ixchel Mejía Sarabia, Síndico del Municipio de Chiautempan, a través del cual solicita a esta Soberanía la derogación del decreto número noventa, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chiautempan, ejecutar actos de dominio respecto de la parcela No. 24 Z-OP-1/1, ubicada en San Bartolomé Cuahuixmatlac. Escrito que dirige Augusto Rosete Bello, a través del cual presenta denuncia en contra del Presidente de Comunidad de San Pedro Tlalcuapan, perteneciente al Municipio de Chiautempan. Escrito que dirige Sergio Caballero Espino, a través del cual remite diversa información a fin de que se presente en el Pleno de esta Soberanía un exhorto donde se solicite a la Comisión Nacional Bancaria y a la CONDUSEF, una solución respecto al probable delito de fraude electrónico. Escrito que dirigen



María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez, José Domingo Meneses Rodríguez, José Jaime Sánchez Sánchez, José de Jesús Fulgencio Taxis Bermúdez, José Merced Gerardo Pérez Lozano y Abraham Flores Pérez, a través del cual remiten pruebas dentro del Expediente LXIII-SSPJP005/2019, así mismo solicitan se nombre una comisión Especial para coadyuvar a los suscritos. Escrito que dirige Clara Marcela Sanluis Corona, a través del cual solicita la intervención de esta Soberanía en relación a la demanda laboral 203/2014. Escrito que dirige Félix Pozos Palafox, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados del Vigésimo Octavo Circuito. Escrito que dirige el Consejo Ciudadano A.C., Por la Dignificación de Ixtacuixtla, a la C.P. María Delfina Maldonado Textle, Auditora del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala, a través del cual solicitan una auditoría al Municipio de Ixtacuixtla que preside Rafael Zambrano Cervantes, es cuánto; **Presidenta** dice: de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de San José Teacalco; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Isidro Buensuceso, Municipio de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Asuntos**

**Municipales, para su atención.** Del oficio que dirige el Presidente de Comunidad de San Diego Xocoyucan; **túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para su atención.** Del oficio que dirige la Presidenta de Comunidad de San Diego Quintanilla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen habitantes de la Comunidad de San Simeón Xipetzinco, Municipio de Hueyotlipan; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de Huamantla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige la Síndico del Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige Augusto Rosete Bello; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirige Sergio Caballero Espino; **túrnese a las comisiones unidas de Finanzas y Fiscalización y, a la de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** Del escrito que dirigen María de los Ángeles Tuxpan Rojas, Bertha Castillo Vázquez y demás ciudadanos; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención, así como a su expediente.** Del escrito que dirige Clara Marcela Sanluis Corona; **túrnese a la Comisión de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.** Del escrito que dirige Félix Pozos

Palafox; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** Del escrito que dirige el Consejo Ciudadano, A.C., por la dignificación de Ixtacuixtla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** -----

**Presidenta:** Pasando al último punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las y los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra el **Diputado José Luis Garrido Cruz** dice: Con su venia señora Presidenta, con el permiso de la Mesa, Diputadas y Diputados, medios de comunicación, ciudadanas y cuídanos que nos acompañan en esta mañana el poder Legislativo es sin duda la institución más importante del Estado, diversos autores lo defieren como la Institución representativa de un Estado, integrada por los propios ciudadanos mediante procesos electorales abiertos, que participa de manera instituible, en forma general del Estado mediante la aprobación de Leyes y Normas financieras Estatales, y controlan en mayor o menor grado la actividad del Gobierno, otros autores lo entienden como el órgano representado por representantes de los ciudadanos encargado de la elaboración de las leyes la aprobación de los Ingresos y Gasto del Estado, el nombramiento ratificación de ciertos funcionarios de los otros poderes así como el control del poder Ejecutivo, entendiendo al poder Legislativo como el más importante de todos los órganos del Estado no solo por la trascendencia de sus funciones sino por la dimensión que representa, se resaltan dentro de

sus funciones el garantizar el Estado de Derecho representar los intereses del Estado, plantear el sistema jurídico, garantizar la democracia, impulsar el desarrollo del Estado y por ultimo controlar al poder ejecutivo considerando que los ciudadanos son más importantes que el Gobernante, es necesario que el pueblo pueda imponer su voluntad sobre el Gobierno en turno, para lo cual la institución que lo representa con mayor legitimidad debe contar con las herramientas que le permitan controlar al poder otorgado por tanto como afirma de la Rúa, el Poder Legislativo debe ser el más importante órgano del control en toda la Democracia sus tareas no deben ser burocráticas, tecnocráticas, ni denegarles si no eminentemente políticas concluyendo así que en el Estado Mexicano Contemporáneo la principal función del Poder Legislativo es controlar al Ejecutivo partiendo de este breve análisis este día hago uso de la máxima tribuna del Estado para referirme al anuncio que realizo en días pasados el Gobierno del Estado por medio del titular de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, en el sentido de que y permito citarlo tal cual por disposición federal a través del acuerdo publicado el 25 de septiembre del 2000, todas las entidades del País deberán realizar el cambio de placas vehiculares cada 3 años, considero que dichas aseveraciones son inapropiadas y carecen de sustento legal, incluso considero que aunque su principal finalidad es aparentemente actualizar el patrón vehicular e incorporar especificaciones técnicas y elementos de seguridad que permitan prevenir el robo y el mal uso de las láminas, como en reiteradas

ocasiones lo han externado tales planteamientos están totalmente desapegados a la realidad que se vive en el Estado sin pretender iniciar una controversia sobre diversos temas de mayor relevancia como lo es el incremento de la inseguridad en el Estado la falta de desarrollo o porque no decirlo la evidente descoordinación y falta de operación de las Dependencias Estatales deriva de la reestructuración interna que planteo el mandatario estatal desde el año pasado, es evidente que nuestra obligación como Legisladores es corregirle la plana al Ejecutivo, es por lo anterior que el grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social nos pronunciamos en contra del Proceso de emplacamiento que se pretende implementar en los próximos meses en el Estado situación que afectaría directamente la economía de las familias Tlaxcaltecas consideramos que existe un transformo político electoral en dicho asunto nos cuestionamos el porqué de la situación, de dichas medidas el año pasado cuando curiosamente se trataba de un año donde se realizaron elecciones en nuestro Estado y gran parte del País, hacemos un llamado al Ejecutivo del Estado para que modifique el rumbo de sus políticas y no siga lastimando a la ciudadanía Tlaxcalteca reiteramos nuestra postura de protección a los intereses del pueblo, la protección a la economía de la familias, la no implementación de nuevos impuestos y la lucha incansable contra quien pretenda vulnerar a la ciudadanía Tlaxcalteca, ahora me dirijo precisamente a los militantes del estado para informales que las últimas semanas he recibido a diverso grupos de personas que se sienten afectadas por el proceso de reemplacamiento que hoy nos ocupa, he tenido la

oportunidad de escucharlos ampliamente y de analizar cada una de sus demandas le reitero mi total apoyo para frenar esos abusos del Gobierno local, pongo a su disposición a mi equipo Jurídico para que en conjunto con cada uno de ustedes puedan interponer los recursos necesarios correspondientes para frenar estas acciones que nos afectan, soy claro a referir que una norma oficial simplemente debe contener disposiciones generales de tipo técnico con el único objetivo de establecer reglas, especificaciones, directrices y características aplicables a un producto, proceso o servicio específico, pero su naturaleza jurídica debe ser exclusivamente de carácter administrativo tal postura se cimienta en que dichas normas tienen prohibido limitar derechos y determinar sanciones por sí misma es decir pueden especificar obligaciones ya que están previstas en reglamentos o ley, situación que no es aplicable para el caso de nuestro Estado, por eso hago un llamado al Gobierno del Estado y lo exhorto para que modifique las acciones de cambio de placa vehiculares que lo único que generaran es un deterioro de la economía de las familias Tlaxcaltecas muchas gracias es cuanto Diputada Presidenta; **Presidenta:** En vista de que ningún ciudadano Diputado o Diputada más que hiciese uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día de la siguiente sesión, **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado, **3.** Asuntos generales, agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **veinte** minutos del día **treinta** de abril de dos mil diecinueve, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima

que tendrá lugar el día **dos** de mayo del año en curso, en esta misma Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las ciudadanas diputadas secretarios que autorizan y dan fe. -----

**C. Zonia Montiel Candaneda**  
**Dip. Secretaria para**  
**esta única sesión**

**C. Leticia Hernández Pérez**  
**Dip. Secretaria**